

Resistencia, 01 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El tratamiento del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, realizada el 28 de Octubre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicha Asamblea el Directorio Administrador, en el punto 4to. propuso el incremento de los importes de aportes mensuales, en las categorías del Sistema Previsional; los que fueron aprobados por los asambleístas, con vigencia en el 1er., 2do. y 3er. Cuatrimestre del año 2023.

Que, en la propuesta de los importes de aportes de las categorías, se encuentran discriminadas las sumas que se imputarán a cada uno de los fondos que componen el Sistema Previsional y Social, asignándose mayor porcentaje a los Fondos Previsionales (Capitalización y Compensador).

Que, en el punto 5to. se aprobó el Presupuesto para el ejercicio 2022/2023, para la elaboración del mismo se tuvo en cuenta la Resolución del Consejo Directivo, por medio de la cual decide el porcentaje a transferir, de los 8 puntos de la retención sobre honorarios establecida en el Art. 42 de la Ley 347 –C (ex Art 41 Ley N° 2349).

Que, las sumas ingresadas al Sipres por ese concepto, se registrarán en cuenta separada de los aportes mensuales, como ingresos pertenecientes al profesional que certificó el trabajo, y se imputarán a los diferentes fondos, en los porcentajes asignados a la Categoría “C” de aportes, sin tener en cuenta la categoría de aportante del profesional. Estas sumas tienen como objetivo, mejorar el haber previsional futuro, por tal motivo no sustituye la obligatoriedad del aporte mensual.

Que, en el presupuesto se consideró, el aporte que deben efectuar los Beneficiarios Previsionales que no continúan haciendo ejercicio profesional en forma independiente, dicho aporte, es la suma que se imputa al Fondo de Servicios Sociales Jubilados más un 10% de ese importe para gastos administrativos.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 26° inc. b) de la Ley N° 786-H (ex Ley 3978 que incluye la Ley 2579 – H, ex 7974).

EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CON APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 28/10/2022

RESUELVE

Artículo 1°: Fijar los importes de aportes mensuales correspondientes a cada categoría del Sistema Previsional y Social, y su asignación a los diferentes Fondos, de acuerdo a lo detallado en Anexo “A”, con vigencia a partir del 01 de Enero; del 01 de Mayo y del 1° de Septiembre respectivamente del año 2023.

Artículo 2°: Establecer que los importes transferidos por el Consejo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo; consistente en un porcentaje de los 8 puntos de la retención sobre honorarios establecida en el Art. 42 de la Ley 347 –C (ex Art 41 Ley N° 2349), se registrarán en cuenta separada de los aportes mensuales, como ingresos pertenecientes al profesional que certificó el trabajo y se imputarán a los diferentes fondos en los porcentajes asignados a la Categoría “C” de aportes. Estas sumas no sustituyen la obligatoriedad del aporte mensual.

Artículo 3°: Fijar el aporte mensual a realizar por los Beneficiarios Previsionales que no continúan con el ejercicio de la profesión en forma independiente y con imputación al Fondo de Servicios Sociales Jubilados; la suma de \$ 348,00 para el primer cuatrimestre, la suma de \$ 378,00 para el segundo cuatrimestre y la suma de \$ 413,00 para el último cuatrimestre del año 2023.

Artículo 4°: Refrenden la presente el Presidente, Secretaria y Tesorero del SIPRES.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Consejo Directivo, publíquese en la página web
www.cpcechaco.org.ar y en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N.º 018 /2022

Cr. Jorge Epstein
Tesorero

Cra. Antonella Meneghini
Secretaria

Cr. Santiago M. Paris
Presidente

ANEXO “A” – RESOLUCION N° 018/2022**PRIMER CUATRIMESTRE - 01-01-2023 A 30-04-2023**

Categoria	Fdo.Capital.Indiv.	Fdo. Compens.	Fdo. Serv. Soc.	Fdo.Gtos. Adm.	Total Cuota
	Ene-Abril	Ene-Abril	Ene-Abril	Ene-Abril	Ene-Abril
Unica	1.848,00	876,00	316,00	960,00	4.000,00
Tipo A	2.648,00	876,00	316,00	960,00	4.800,00
Tipo B	4.648,00	876,00	316,00	960,00	6.800,00
Tipo C	8.648,00	876,00	316,00	960,00	10.800,00

SEGUNDO CUATRIMESTRE - 01-05-2023 A 31-08-2023

Categoria	Fdo.Capital.Indiv.	Fdo. Compens.	Fdo. Serv. Soc.	Fdo.Gtos. Adm.	Total Cuota
	Mayo-Agosto	Mayo-Agosto	Mayo-Agosto	Mayo-Agosto	Mayo-Agosto
Unica	2.020,00	990,00	344,00	1.046,00	4.400,00
Tipo A	3.020,00	990,00	344,00	1.046,00	5.400,00
Tipo B	5.520,00	990,00	344,00	1.046,00	7.900,00
Tipo C	10.520,00	990,00	344,00	1.046,00	12.900,00

TERCER CUATRIMESTRE - 01-09-2023 A 31-12-2023

Categoria	Fdo.Capital.Indiv.	Fdo. Compens.	Fdo. Serv. Soc.	Fdo.Gtos. Adm.	Total Cuota
	Sep-Dic	Sep-Dic	Sep-Dic	Sep-Dic	Sep-Dic
Unica	2.166,00	1.119,00	375,00	1.140,00	4.800,00
Tipo A	3.466,00	1.119,00	375,00	1.140,00	6.100,00
Tipo B	6.466,00	1.119,00	375,00	1.140,00	9.100,00
Tipo C	12.766,00	1.119,00	375,00	1.140,00	15.400,00

Cr. Jorge Epstein
Tesorero

Cra. Antonella Meneghini
Secretaria

Cr. Santiago M. Paris
Presidente